



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 06-7-2020-MPT

Talara, 31 de julio de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 13-07-2020-MPT de fecha 31 de julio de 2020, el Dictamen N° 01-07-2020-CSPS-MPT de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana sobre **aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara 2020;y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

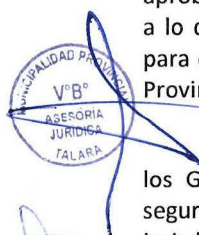
Que, con fecha 25 de febrero de 2020, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana se reunió en pleno con la finalidad de validar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara correspondiente al año 2020, el cual contiene los lineamientos específicos en materia de seguridad ciudadana en tanto rol esencial del Estado para garantizar la tranquilidad y paz pública de la población. En ese sentido, efectuada la validación del documento técnico, acuerdan su elevación al Consejo Regional de Seguridad Ciudadana y al Concejo Municipal para que se cumpla con el procedimiento de aprobación.

Que, mediante Informe N° 23-06-2020/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-TAL-ST, el responsable de la Secretaría Técnica del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana remite los actuados a la Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana con la finalidad que se ejecuten las acciones para aprobación formal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 10-2019-OMDGSC denominada "Lineamiento técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como competencia de los Gobiernos Locales aquellas acciones vinculadas a garantizar la prestación efectiva del servicio de seguridad ciudadana con la finalidad de lograr la adecuada convivencia y paz social en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo, desarrolla un concepto integral de seguridad ciudadana concibiéndola como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el



Municipalidad Provincial de Talara

cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. Su estructura incorpora a todos los niveles de gobierno, a través de los distintos órganos.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 2019 se aprueba la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la cual contiene disposiciones que norman el procedimiento para la gestión del documento técnico que define la política pública local en materia de seguridad ciudadana alineada al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, teniendo en cuenta el carácter transversal de la seguridad ciudadana como un bien jurídico de especial protección por parte del Estado.

Que, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se ha previsto una estructura orgánica que de manera sistemática requiere de órganos que participen en todo el ciclo del proceso. Así, en cuanto al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, el numeral 6.14 de la referida directiva señala que tiene por responsabilidad diseñar y formular el Plan de Acción de su jurisdicción, el cual estará sustentado en un diagnóstico participativo del colegiado sobre la situación de la seguridad ciudadana.

Que, en relación al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.1 de la mencionada Directiva lo define como el "Instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad, bajo los enfoques establecidos y competentes en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 a nivel provincial, teniendo un horizonte temporal de un año".

Que, en el proceso de formulación debe tenerse en cuenta el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; exigencia que ha sido validada por la autoridad regional integrante del sistema, pues consta en los actuados el Informe N° 11-2020-CPORESEC-ST en mérito del cual la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana manifiesta que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara se encuentra alienado a la política y Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, por lo que se encuentra apto para su implementación.

Que, con Informe N° 164-07-2020-OAJ-MPT de fecha 04 de julio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para que conforme al numeral 7.6 de la Directiva N°10-2019-ON-DGSC se apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Talara.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TALARA, correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Talara, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley. Asimismo, encárguese a la Unidad de Tecnología



Municipalidad Provincial de Talara

de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:

GM

OAJ

GSC

COPROSEC TALARA-CODISEC PARIÑAS

OF.REGIDORES

UTIC

Archivo

JAVI/maritza,z.